

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 681
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADAS: CLOTILDE JANETH LLANOS TORRES
CLOTILDE TORRES DE LLANOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00093-00

VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La apoderada actora allega el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-214350, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada previamente por este Despacho, razón por la cual se ordenará el secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada CLOTILDE TORRES DE LLANOS. En consecuencia, se comisionará a los Juzgados 36° y 37° Civiles Municipales de Cali (Reparto), con el fin de proceder con dicha diligencia de secuestro. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* el secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada CLOTILDE TORRES DE LLANOS sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-214350, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la ubicado en la CARRERA 24D # 72E-71, de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: A fin de que se lleve a cabo el mencionado secuestro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 26 del Acuerdo PCSJA 20-11650 de 28 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ***COMISIONÉSE*** a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali – Reparto, para la práctica dicha diligencia al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 1 del C. G. del P., quienes tendrán las facultades de: designar y posesionar al secuestro o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en ese distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

TERCERO: *LÍBRESE* el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA